

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION  
SUSCRITO CON LA "UNION COMUNAL  
DE JUNTAS DE VECINOS".-

CONCHALI, 17 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 571 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 536 del 08.04.14.  
que otorgo la Subvención; y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695,  
Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades  
y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de  
fecha 11 de Abril 2014, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación  
autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su CARLOS  
SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con  
domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la  
Municipalidad", por una parte, y por la otra, la Unión Comunal de Juntas de Vecinos,  
RUT: N° 71.796.500-0, representada por su Presidente, don SERGIO ANTONIO  
MÁRQUEZ ROMERO, cédula nacional de identidad N° 10.214.922-K , ambos con domicilio  
en Pasaje Delfos N° 2427, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización  
beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los  
Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 3, según lo  
dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio  
N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones; el acuerdo del Concejo  
Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2014 y modificado en sesión  
ordinaria de fecha 03 de abril de 2014, la Municipalidad aprobó mediante Decreto Exento  
N° 536 de fecha 08 de abril de 2014, otorgar una subvención a la Unión Comunal de Juntas  
de Vecinos, por la suma de \$ 3.889.074.- (tres millones ochocientos ochenta y nueve mil  
setenta y cuatro pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de  
la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de  
cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de  
arriendo del inmueble ubicado en calle La Palma N° 1780 de esta comuna, donde funciona  
dicha organización, por el periodo abril a diciembre de 2014. Para tal efecto, se considera  
como gasto, el pago de dicho arriendo.

Según lo señalado anteriormente, la organización no podrá destinar los recursos o parte de  
éstos, al financiamiento de otros gastos.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención  
ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, a los tres días de  
haberse entregado la subvención, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que  
acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.


**QUINTO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.


**SEXTO:** La personería de don Sergio Márquez Romero, para comparecer en representación de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, consta de certificado N° 193 de fecha 10 de abril del año 2014, otorgado por la Secretaria Municipal.

**SEPTIMO :** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia..

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE**  
el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
*[Signature]*  
ADELA FUENTEALBA LABBE  
Secretaria Municipal

  
*[Signature]*  
SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí



CSU/AF/Ljqa.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - TESMU

SECPLA - Finanzas - Adm. Municipal

Sr. Sergio Márquez Romero. (Pasaje Delfos N° 2427, Conchalí)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

11:34 hrs. 16.04.14

**CONCHALÍ**  
MUNICIPALIDAD

ASESORIA JURIDICA

### CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 11 de Abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos**, RUT: N° 71.796.500-0, representada por su Presidente, don **SERGIO ANTONIO MÁRQUEZ ROMERO**, cédula nacional de identidad N° 10.214.922-K, ambos con domicilio en Pasaje Delfos N° 2427, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 3, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2014 y modificado en sesión ordinaria de fecha 03 de abril de 2014, la Municipalidad aprobó mediante Decreto Exento N° 536 de fecha 08 de abril de 2014, otorgar una subvención a la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos**, por la suma de \$ **3.889.074.-** (tres millones ochocientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de arriendo del inmueble ubicado en calle La Palma N° 1780 de esta comuna, donde funciona dicha organización, por el periodo abril a diciembre de 2014. Para tal efecto, se considera como gasto, el pago de dicho arriendo.

Según lo señalado anteriormente, la organización no podrá destinar los recursos o parte de éstos, al financiamiento de otros gastos.



**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, a los tres días de haberse entregado la subvención, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SEXTO:** La personería de don **Sergio Márquez Romero**, para comparecer en representación de la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos**, consta de certificado N° 193 de fecha 10 de abril del año 2014, otorgado por la Secretaria Municipal.

**SEPTIMO :** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia..

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**SERGIO MARQUEZ ROMERO**  
**PRESIDENTE**  
**U. COMUNAL JUNTAS DE VECINOS**



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
**ALCALDE DE CONCHALI**



CSU/DBF/JCMV.-